

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Treinta y Uno (31) de Enero Dos Mil Veintidós
(2022).

RADICACIÓN	470013153001 20210028200
DEMANDANTE	BRANDON DAYAN MÁRQUEZ VILLALBA- YENIFER KARINA REYES PADILLA - AROLDO ANTONIO MÁRQUEZ CHOLES - ROCÍO DE JESÚS VILLALBA ANAYA - JORGE LUIS REYES DE LIMA - ENEIDA MATILDE PADILLA FLOREZ
DEMANDADO	CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE (CEHOCA)
CLASE DE PROCESO	VERBAL
TIPO DE PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Estando el presente asunto pendiente para decidir respecto de su admisión, observa el despacho que la demanda de la referencia no cuenta a cabalidad con los requisitos señalados por el Código General del Proceso, art. 82, 83 y 90, pues se denota las siguientes falencias:

- El Juramento estimatorio no se ajusta a las exigencias expuestas en el C. G. del P., pues no se establece de una manera razonada, es decir de dónde provienen los daños materiales.
- No se acreditó la remisión previa de la demanda a la parte demandada.

Por tal razón se hace menester inadmitir la demanda, contando la actora con un término de cinco (5) días, para que subsane los defectos anotados.

Se reconoce personería al Dr. JUAN BAUTISTA MATERA RAMOS como apoderado de los demandantes dentro de los términos del poder y las facultades que le reconoce el legislador.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 1

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33f47ea5ccbe1952df4f53a17b97e37e2fb9e5f686c350796bf2df568839a086

Documento generado en 31/01/2022 11:23:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>